



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-1215/17-18

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Funes Miguel Angel José. Proyecto de Ley. Reproducción. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza con destino a la Cooperativa de Trabajo 10 de Noviembre Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se agrega como Art.5° el Fondo de Recuperación de Fábricas y como 6° la autorización para la compensación de créditos fiscales. En el Artículo 8° del Proyecto se ha modificado de cinco (5) a tres (3) años el plazo para ser considerada abandonada la expropiación. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción III - Sección D - Manzana 343 - Parcela 1a - Sub-Parcela 3 según plano P.H. 70-368-93, inscripto su dominio en la Matrícula 124.680 a nombre de Nueva Biela Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°: El inmueble, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo 10 de Noviembre



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-1215/17-18

Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 34.217 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 7.922 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al “Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Agosto de 2017.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial

Ref.: D-1215/17-18

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO.....

Diputado César TORRES

Diputada Mónica SCHLOTTHAUER.....

Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de siete (7) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.